

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2017

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María Teresa García Ferrer PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSOE

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro PSOE

D. Manuel Marín Pérez PSOE

D^a. María Teresa González Ausín PSOE

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Luis Quiñones García SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D. Bernardo González Ramos C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández C's

D. Pedro San Frutos Pérez No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares No adscrito

D. Jorge Martín García No adscrito

D. Manuel González Hernando ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Ausente:

D. Sergio Herradón Ramírez PSOE

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por el último asesinato machista.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- REVISAR LOS PRECIOS DEL SEXTO AÑO EJECUTADO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por la

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 5 de julio de 2017, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 16 votos a favor (7 PP, 6 PSOE, 1 Jorge Martín García, 1 Pedro San Frutos Pérez y 1 de Juan Manuel Martín), 0 Votos en contra y 8 abstenciones (2 Ciudadanos, 5 SOMOS COSLADA y 1 de ARCO) la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“REVISAR LOS PRECIOS DEL SEXTO AÑO EJECUTADO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.

ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de diciembre de 2010 se adjudicó a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA el procedimiento abierto convocado para contratar la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos denominado limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada. El contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de enero de 2011 y se inició su prestación el siguiente día 11 de enero.

La duración del contrato se estableció en seis años a partir de su formalización, admitiendo una opción de prórroga anual de cuatro años más.

El contrato fue prorrogado para el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 10 de enero de 2018 por acuerdo del Pleno celebrado 2 de diciembre de 2016.

Por acuerdo del Pleno celebrado el 17 de octubre de 2011 se modificó el contrato para la sustitución de seis vehículos por otros seis vehículos de características diferentes. La modificación, que se formalizó el 13 de enero de 2012, no afectó a las condiciones esenciales del contrato ni al precio de adjudicación.

Por acuerdos de los Plenos celebrados el 15 de julio de 2013 y el 15 de diciembre de 2014 se revisaron los precios del segundo y tercer año ejecutados del contrato, respectivamente. El Pleno celebrado el 30 de junio de 2016 acordó la revisión de los precios de cuarto y quinto año ejecutados del contrato.

II. Escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento el 19.01.2017 (RE 924) en el que Valoriza Servicios Medioambientales, SA solicitó la revisión de precios del contrato.

III. Informe favorable emitido en fecha 25 de enero de 2017 por la jefa de Medio Ambiente, respecto a la revisión del precio del sexto año ejecutado del contrato (10 de enero de 2016 a 10 de enero de 2017)-en 1,36% y cuantifica el importe anual de la revisión en la cantidad de 60.958,27 euros y el precio anual revisado del contrato en 4.543.184,14 €, incluido IVA.

IV. Documento contable suscrito por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet el 13 de febrero de 2017, de existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de 60.958,27 € con cargo al ejercicio de 2017.

Visto el precitado informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, y el informe emitido por la Jefa de Contratación y Compras Dña. M^a Dolores Carmona Cano el tres de julio de dos mil diecisiete, y el documento contable suscrito el trece de febrero de dos mil diecisiete por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 23 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato suscrito el 10 de enero de 2011 con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA para el servicio público de limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada, revisar el precio del sexto

año ejecutado del contrato (10 de enero de 2016 a 10 de enero de 2017) en un 1,36 %, correspondiente al 85% de la variación experimentada por el índice comprendido entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016 (1,6 %). En consecuencia el precio revisado del sexto año del contrato será de 4.543.184,14 Euros incluido IVA.

SEGUNDO.- El gasto anual de 60.958,27 euros que genera la revisión de precios para el sexto año ejecutado del contrato, y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia, se ejecutará con cargo al ejercicio presupuestario de 2017. Autorizar y disponer el gasto de 60.958,27 € con cargo al ejercicio de 2017

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la revisión de precios a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18: 7 del PP, 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 18 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 1

2.- PRORROGAR EL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por la CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 5 de julio de 2017, acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con 14 votos a favor (7 PP, 6 PSOE y 1 de Juan Manuel Martín), 8 votos en contra (5 SOMOS COSLADA, 1 de ARCO, 1 Jorge Martín García y 1 Pedro San Frutos Pérez) y 2 abstenciones de Ciudadanos, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“PRORROGAR EL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA

ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de diciembre de 2010 se adjudicó a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA (Nif A28760692) el procedimiento abierto convocado para contratar la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos denominado **limpieza viaria y otros afines del término municipal**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 10 de enero de 2011 y se inició su prestación el siguiente día 11 de enero de 2011.

La duración del contrato es de seis años contados a partir de su formalización y admite la opción de prórroga, anualmente, hasta un máximo de cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de diez años.

El canon anual que resultó de la adjudicación fue de 4.320.664,09 €, incluido el 8% de IVA, siendo la base imponible de 4.000.614,90 € y correspondiendo la cantidad de 320.049,19 € al IVA.

El contrato se modificó por acuerdo del Pleno celebrado el 17 de octubre de 2011 para la sustitución de seis vehículos por otros seis vehículos de características diferentes. La modificación se formalizó el 13 de enero de 2012 y no afectó a las condiciones esenciales del contrato ni al precio de adjudicación.

El precio del contrato se revisó para el segundo y tercer año ejecutados del contrato por acuerdos adoptados por los Plenos de 15 de julio de 2013 y 15 de diciembre de 2014, respectivamente. El precio para el cuarto y quinto año ejecutados del contrato se revisó por acuerdos del Pleno celebrado el 30 de junio de 2016.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 10 de enero de 2018 por acuerdo del Pleno celebrado el 2 de diciembre de 2016, por un importe de 4.482.225,87, incluido el 10% del impuesto sobre el valor añadido.

II. La responsable del contrato Dña. Celia Jiménez Cabello, en informe emitido el 24 de abril de 2017, propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe en 4.543.184,14 €, I/ IVA.

En esta cantidad, la Jefa de Medio Ambiente incluye el importe de la revisión de precios correspondiente al sexto año ejecutado del contrato (10.01.2016 a 10.01.2017), que asciende a 60.958,27 € I/IVA, pendiente de aprobación por el órgano de contratación y, cuya aprobación debe preceder al acuerdo de prórroga con el precio revisado, objeto del presente expediente.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe emitido por la responsable del contrato, el informe emitido por la Jefa de Contratación y Compras Dña. Maria Dolores Carmona Cano en fecha tres de julio de dos mil diecisiete, y el documento contable e informe suscritos el cinco de mayo de dos mil diecisiete por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 22, en relación con el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2018 y el 10 de enero de 2019, el contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA para la gestión de servicios públicos denominado limpieza viaria y otros afines del término municipal, habida cuenta que la prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente, y la prórroga es obligatoria para la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- El gasto que genera la prórroga anual del contrato asciende a 4.543.184,14 €, siendo la base imponible de 4.130.167,40 € y correspondiendo la cantidad de 413.016,74 € al IVA, al tipo del 10%. El gasto se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019. Según documentos contables e informe suscritos el 5 de mayo de 2017 por el Interventor General, puede comprometerse el gasto de 4.418.713,34 € en el ejercicio presupuestario de 2018 y el de 124.470,80 € con cargo al de 2019, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 7 del PP, 5 del PSOE, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 11: 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 2

3.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA PERMUTA POR OBRA FUTURA CON HIPERCOR SA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por la CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 5 de julio de 2017, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (7 PP y 6 PSOE), 9 votos en contra (1 Jorge Martín García, 1 Pedro San Frutos Pérez, 1 Juan Manuel Martín, 5 SOMOS COSLADA y 1 de ARCO) y 2 abstenciones de Ciudadanos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD PARA LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA PERMUTA POR OBRA FUTURA CON HIPERCOR S.A.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el 15 de marzo de 2007, por Orden 521/2007, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada para la creación de la “Reserva Comercial 1.C”, en la calle Virgen de la Cabeza, mediante cambio de calificación a uso comercial de la “Reserva de Equipamiento Sociocultural CS.1.28.”

El Ayuntamiento de Coslada y la Mercantil HIPERCOR, S.A. suscribieron con carácter definitivo y vinculante un Convenio Urbanístico de Planeamiento para el desarrollo de la zona “Reserva Comercial 1.C.”, Ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2007, tras su tramitación formal se suscribió el 22 de abril de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2008, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato de enajenación mediante Permuta de la parcela 1-C de propiedad municipal, por Obra Futura de tres edificios, con HIPERCOR S.A. cuyas características se indican a continuación:

Proyecto 1. Centro Integrado de Servicios Sociales.

a. Superficies

	Superficie m ²
Sobre rasante	
Residencia de respiro	1.550,67
Centro de día de mayores	975,18
Residencia Enfermos mentales	996,50
Concejalía Servicios Sociales	1.564,63

	Total sobre rasante	6.219,30
	Bajo rasante	
	Aparcamiento	1.853,72
	Total bajo rasante	2.020,46
	Superficie total	8.239,76
b. Presupuesto		
	Presupuesto de contrata de las obras	9.963.426,79 €
	Asistencia técnica total	895.700 €
	Inversión C I Servicios Sociales.	10.859.126,79 €

Proyecto 2. Centro Cultural y Teatro

a. Superficies

Usos	Superficie m ²
Vestíbulo	226
Concejalía	620
Exposiciones	1.381
Aulas	1.389
Teatro	4.296
Técnico	702
Aparcamiento	2.941
Local	568
Total	12.123

b. Presupuesto

Presupuesto de contrata de las obras	13.893.443 €
Asistencia técnica total	1.106.557 €
Inversión Centro Cultural y Teatro	15.000.000 €

Proyecto 3. Biblioteca

Biblioteca	Superficie m ²
Sobre rasante	2.380
Bajo rasante	793
Total construida	3.173
	Inversión €
Presupuesto de contrata	3.987.190,62
Total Asistencia Técnica	153.682,59
Inversión Total de la Biblioteca	4.140.873,21

HIPERCOR S.A. presenta los proyectos de ejecución de cada uno de los tres edificios de la obra futura, en el Ayuntamiento el 18 de marzo de 2010 (R.E.201000007670).

El Pleno del Ayuntamiento de Coslada aprobó los proyectos de ejecución del Centro Integrado de Servicios Sociales y de la Biblioteca, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, con las siguientes características:

-El proyecto del Centro Integrado de Servicios Sociales con una superficie de 14.995,88 m² y un presupuesto de 9.963.426,79€.

-El proyecto de la Biblioteca con una superficie de 3.157,86 m² y un presupuesto de 3.987.190,62€.

-El Pleno del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, aprobó el proyecto de ejecución del Centro Cultural y Teatro, con una superficie de 12.281,11 m² y un presupuesto de 13.893.443 €.

Inicio de las obras.

El acta de replanteo e inicio de las obras de los tres edificios, Teatro y Centro Cultural, Biblioteca y Centro Integrado de Servicios Sociales, se firmó el 27 de diciembre de 2010.

Finalización de las obras.

Las Actas de Recepción de los edificios se suscribieron con el Ayuntamiento: la Biblioteca, el 16 de noviembre de 2014, el Centro Integrado de Servicios Sociales, el 27 de febrero de 2015 y el Centro Cultural y Teatro, el 11 de mayo de 2015.

Los tres edificios de la obra futura incluidos la Permuta, el Centro Integrado de Servicios Sociales, el Centro Cultural-Teatro y la Biblioteca se ajustan en sus características físicas y constructivas a los proyectos de ejecución aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Los gastos acreditados por HIPERCOR S.A. en el conjunto de los tres edificios ascienden a 29.586.157,43€, por tanto restarían -413.842,57€, el 1.38% del total para alcanzar la cifra de los 30.000.000€ previstos en el convenio y con ello el equilibrio de la permuta. Los gastos justificados incluyen las licencias municipales, por importe de 1.462.398,13€. Los intereses de demora y el recargo ejecutivo aplicado por el Ayuntamiento por importe de 172.318,58€ se excluye de la permuta. Los gastos de vigilancia de la Biblioteca por importe de 228.783,99€, y el mantenimiento de la jardinería por importe de 13.092€, correspondientes al periodo desde 2012 momento en el que se solicita la recepción, hasta 2014 que se firma el acta de recepción por el Ayuntamiento, quedan excluidos de la permuta.

El plazo de ejecución, se ajusta a lo convenido en la Biblioteca y en el Centro Integrado de Servicios Sociales. En el Centro Cultural y Teatro el plazo de ejecución de las obras se ha demorado 17 meses, por causas ajenas al contratista.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de junio de 2017 y del Interventor General, de fecha 28 de junio de 2017, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para que en su caso, eleve al Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE PERMUTA en los términos expuestos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos en fecha 16 de junio de 2017, a reservas de la liquidación jurídica del contrato con la construcción y explotación de un Centro Comercial con las características que se reflejan en el anexo del convenio suscrito por las partes al ser ésta la justificación del contrato de permuta.

SEGUNDO.- REQUERIR A HIPERCOR S.A. que ingrese en la Tesorería municipal la cantidad de 413.842,57 € en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- NOTIFICAR A HIPERCOR S.A. el presente acuerdo.””

Se ausenta de la sesión D^a. María Teresa García Ferrer.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11: 6 del PP, y 5 del PSOE.

Votos en contra: 12: 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 1 de la concejala del PP, D^a María Teresa García Ferrer.

El **Pleno Municipal** por 11 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención, **ACUERDA no aprobar** la propuesta antes transcrita.

4.- CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CARÁCTER ESPECIAL DENOMINADA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DEL BAR-CAFETERÍA LAS PISTAS DE TENIS DE COSLADA.

"La Comisión de Investigación, reunida en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2017, somete a votación el dictamen presentado por la Presidenta de dicha Comisión en relación a las conclusiones sobre el contrato del Bar-Cafetería las Pistas de Tenis de Coslada, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

-Votos a favor: 1 del PSOE, 1 de Somos Coslada y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 12 votos).

-Votos en contra: 1 del PP, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando (Equivalen a 13 votos).

-Abstenciones: ninguna.

La Comisión de Investigación ha resuelto proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

Conclusiones de la Comisión Informativa de carácter especial denominada Comisión de Investigación en relación al contrato del Bar-Cafetería las Pistas de Tenis de Coslada

Los objetivos de la Comisión de Investigación en relación al estudio del contrato del Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis de Coslada han sido determinar, si las hubiera, las responsabilidades correspondientes a la ampliación del contrato del citado establecimiento, ubicado en un espacio municipal administrado por el Patronato Municipal de Deportes de Coslada (PMD). Asimismo, también ha buscado proponer las medidas pertinentes en el ámbito de la gestión del PMD para evitar situaciones que no cumplan con los requisitos, tanto administrativos como jurídicos, del buen funcionamiento de la administración pública.

ANTECEDENTES COMISIÓN

PRIMERO: El Grupo Municipal Partido Popular formuló una pregunta en el Pleno del 15 de enero de 2016 sobre la situación del servicio de bar-cafetería de las Pistas de Tenis de Coslada. Pregunta reiterada en escritos de fechas 1 y 21 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Petición de informe por parte de los concejales del Grupo popular y de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes con un total de 10 concejales, presentando definitivamente la petición subsanado un error formal con fecha 30 de mayo de 2016 definitivamente se admite la petición de emisión de informe.

TERCERO: Se emite Informe de Secretaría nº 25/16 emitido el día 31 de mayo de 2016 por D. Javier Carazo Gil, a petición de los Concejales del Grupo Popular e Izquierda Unidad Comunidad de Madrid-Los Verdes, cuyas conclusiones son las siguientes:

"1.- De la legislación vigente, se concluye que no debe prestarse un servicio sin el procedimiento legalmente establecido.

2.- En el caso de que así se haga, con independencia de la posibilidad de exigencia efectiva de responsabilidades que emanaran de los órganos competentes para ello, deberá restituirse en tales casos al tercero, el valor de la prestación efectivamente

realizada, en la cuantía en que coincide el provecho o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación.

3.- Respecto de las declaraciones del Concejal por las que se me solicita mi pronunciamiento reiterarme en lo expresado en la anterior contestación "la emisión de informes jurídicos debe versar sobre propuestas de resolución, expedientes o acuerdos adoptados por los órganos municipales y organismos autónomos y no sobre respuestas emanadas por los titulares de dichos órganos" por lo que no ha lugar a la petición.

4.- Respecto de la posible existencia de una falta de diligencia del órgano gestor (el Patronato de Deportes) manifestar que consta en el expediente el recordatorio del departamento de contratación 6 meses antes de la finalización del contrato y que la remisión de los nuevos pliegos se remitió 4 meses más tarde de la finalización del citado contrato al Departamento de Contratación por lo que observamos una falta de diligencia manifiesta del órgano gestor en su tramitación que deberá ser él quien emita las consideraciones oportunas al respecto".

CUARTO.- A la vista de lo informado, por Decreto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 28 de junio de 2016 se acordó la iniciación de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos y circunstancias susceptibles de motivar un expediente disciplinario contra personal del Patronato del Deporte (D. José A. Casado Covián) personal laboral del Patronato, en relación con las incidencias surgidas en torno al **servicio no esencial de cafetería** en las pistas de tenis municipales de Coslada, nombrando instructora del mismo a D^a. Sara Sánchez González (TAG)

QUINTO.- Se realizó el Informe respecto de la Información Reservada mencionada el 8 de julio de 2016 por la TAG de Secretaría Sara Sánchez González. A fin de llevar a cabo la información reservada, se realizaron las siguientes actuaciones:

1.- El 4 de julio de 2016 se solicitó informe al **Departamento de Personal** acerca de los siguientes extremos:

- Si en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016 se ha solicitado por la Dirección del Patronato del Deporte la contratación de personal u otras medidas para reforzar el servicio. En caso afirmativo, se remitirá copia de la solicitud.
- En el caso de que existiera solicitud de refuerzo del servicio, se indicará si en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016 se ha procedido a reforzar, con la contratación de personal, los recursos humanos existentes en el Patronato del Deporte.
- Si durante las situaciones de IT de D. José A. Casado Covián se procedió a formalizar contrato de trabajo para su sustitución o si las funciones del puesto de Director fueron asumidas, a través de una resolución, por otro/a trabajador/a del Patronato.

Consta informe del Departamento de Personal, suscrito por la Técnica de Relaciones Laborales, de fecha 5 de julio de 2016, en el que se informa:

-En el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016, el Director del Patronato del Deporte ha solicitado la cobertura de conserjes de centros públicos.

-En el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016, se ha procedido a contratar a dos personas para puestos de conserje.

-No se ha procedido a la sustitución de D. José A. Casado Covián durante los periodos en situación de IT ni sus funciones han sido encomendadas a otros empleados.

2.- El 1 de julio de 2016 se requirió informe al Departamento de Contratación solicitando la remisión de todos los recordatorios formulados al Departamento gestor del expediente del contrato administrativo especial para el servicio de cafetería en las pistas de tenis municipales.

Consta documento del Departamento de Contratación, suscrito por el Responsable Administrativo, de fecha 1 de julio de 2016, remitiendo “recordatorio” enviado por el Departamento de Contratación al Patronato recordando la fecha de vencimiento del contrato. Este recordatorio fue recepcionado por el Patronato el día 15 de septiembre de 2014. El recordatorio informa de la fecha de vencimiento del contrato para la cafetería en las pistas de tenis municipales (7 de noviembre de 2015) y establece que, en el supuesto de que se estime conveniente la prestación de los servicios, debe remitirse –con seis meses de antelación- la documentación que se relaciona al objeto de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Asimismo, el documento del Departamento de Contratación indica que *“desde este departamento se recuerda a los servicios gestores, como deferencia, las fechas de vencimiento de sus contratos, si bien son los propios servicios gestores los que deben conocer las fechas de vencimiento de sus contratos toda vez que son ellos los que los promueven estableciendo los plazos de duración”*.

En el informe de fecha 8 de marzo de 2017 realizado por el departamento de Contratación deja constancia de la cronología de las actuaciones realizadas en este departamento en comunicación con el Patronato Municipal de Deportes desde el 10 de septiembre de 2014 hasta el 1 de marzo de 2017.

SEXTO.- Consta Informe sobre la prestación del servicio del bar-cafetería de las pistas municipales de tenis de Coslada emitido por D. José Ángel Casado Covián el día 8 de junio de 2016 a solicitud del Presidente del Patronato de Deportes en el que se motiva y explica desde su punto de vista los hechos.

SÉPTIMO.- En el tiempo que se estaba realizando la instrucción de la información reservada, el 28 de junio de 2016, se toma en conocimiento por primera vez del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015 por D. José Ángel Casado Covián y por D. Julián Herrera del Río (JANTOKI), cuando se presentan alegaciones que muestran la disconformidad de RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL, por la existencia del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015, no teniéndose constancia hasta la fecha del citado acuerdo particular.

El acuerdo sucintamente expresa:

La duración de este acuerdo es *“hasta la nueva adjudicación y formalización del nuevo contrato del servicio de cafetería de las Pistas Municipales de Tenis y Pádel de Coslada”*.

El acuerdo dispone que se considera *“necesario mantener la prestación del servicio de cafetería para el correcto funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de las actividades”*.

OCTAVO.- Según el contrato, el plazo de vigencia establecido es de cuatro años a partir del inicio de la prestación del servicio, prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes antes

de su vencimiento, por un periodo igual al de la duración inicial del contrato, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de ocho años.

El inicio del servicio tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2007. Por acuerdo del órgano de contratación, el contrato se prorrogó por cuatro años más. El plazo de duración venció el día 7 de noviembre de 2015.

NOVENO.- Consta que la Presidencia del Patronato comunicó al RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL la necesidad de que finalice la prestación del servicio (Escrito de fecha 27 de junio de 2016, otorgando un plazo de 15 días hábiles para el cese), formulándose alegaciones que muestran la disconformidad de RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL, por la existencia del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015. Alegaciones desestimadas mediante Decreto de Presidencia con fecha 26 de julio de 2016 requiriendo al cumplimiento de la citada comunicación.

DÉCIMO.- Consta acta de recepción del local de fecha 18 de julio de 2016 produciéndose el consecuente cierre del Servicio de Cafetería de las pistas de tenis.

UNDÉCIMO.- A la vista de la información reservada se procedió a la incoación del expediente disciplinario tramitado por Decreto 2905/2016 de fecha 08/08/2016 nombrando como instructora a D^a Remedios Iniesta Avilés, Tesorera del Ayuntamiento y como Secretario a D. Manuel Rincón Carrasco, Técnico adjunto de Intervención, por lo hechos ya relatados pudiendo constituir una falta grave tipificada en el artículo 8.1.3. f) del Convenio- Acuerdo, en relación con el artículo 95.3 TREBEP y una falta muy grave tipificada en el artículo 95.2 d) TREBEP y en el art. 8.1.4 e) del Convenio-Acuerdo Colectivo. La resolución de este expediente ha sido entregada a la Comisión de investigación el 7 de junio de 2017.

DUODÉCIMO.- No consta a día de la fecha ningún tipo de contencioso en vía judicial en relación a este contrato o respecto de su posterior desarrollo.

DECIMOTERCERO.- Se remitió por parte de D. José Ángel Casado Covián la documentación que se relaciona al objeto de iniciar un nuevo expediente de contratación en el departamento de Contratación con fecha 12 de febrero de 2016

DECIMOCUARTO.- Entre otras medidas y a medida que se fueron detectando estos errores desde Secretaria se realizó una "INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS" con fecha 26 de febrero de 2016 para llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades. Para ello, se establece en la citada instrucción la obligatoriedad de realizar un informe anual de seguimiento y evaluación de los contratos por los Responsables de los contratos con el objetivo de mejorar la gestión económica y financiera y los procedimientos de control interno.

DECIMOQUINTO.- La fiscalía de Alcalá de Henares concluyó en su Resolución de 4 de octubre de 2016 practicadas las diligencias oportunas, emitido informe por el Secretario General y aportado el expediente administrativo de contratación, así como, el expediente disciplinario incoado al efecto, de su contenido se desprenden una serie de deficiencias administrativas entre el órgano gestor y el departamento de contratación en el periodo que enlaza entre la finalización de un contrato y la licitación de uno nuevo, que provocó que en ese ínterin se adoptara por el órgano político de contratación una prórroga de la contratación del servicio de cafetería, valorando -al parecer- como prioridad los intereses económicos del Patronato a fin de no dejar de percibir el canon establecido, y a fin de garantizar la atención de los usuarios de la instalación, no constando que se ocasionara perjuicio al Ayuntamiento.

Por lo expuesto, no desprendiéndose de las actuaciones los elementos necesarios para estimar que los hechos revistan carácter delictivo que fundamenten el ejercicio de acción penal, correspondiendo el control de la legalidad de la actividad municipal a la Comunidad de Madrid y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; de conformidad con lo establecido en los artículos 773-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 5º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se acuerda el archivo de las presentes diligencias, debiendo notificarlo al denunciante por si desea reiterar su denuncia ante la autoridad judicial, y al Ayuntamiento de Coslada.

No consta en el Ayuntamiento que las personas denunciadas hallan reiterado su denuncia ante la autoridad judicial

DÉCIMOSEXTO.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó crear una Comisión Informativa de carácter especial, con la denominación de Comisión de Investigación, por el periodo de tiempo de la presente legislatura.

Los miembros de la Comisión de Investigación se formaron por:

PRESIDENTE: El Alcalde, que podrá delegar en cualquier miembro de la Comisión, delegando la misma en la propia Sesión de constitución en D^a Virginia Robles López.

Como vocales existe un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos.

SECRETARIO: El de la corporación, que podrá delegarlo en un funcionario municipal.

DÉCIMOSÉPTIMO.- La comisión requirió toda la documentación existente.

Respecto de la misma no se pudo aportar:

1. Escrito a la Fiscalía realizado por los exmiembros de Izquierda Unida- Los Verdes ahora concejales no adscritos por declinarlo los citados miembros.
2. Periodos de Bajas del Director de deportes por incumplir la normativa la citada información.
3. Correos intercambiados entre la Concejala del PP D^a Maria de la luz Gómez y D. Sergio Herradón Ramírez (por declinar aportarlos los interesados) habiendo sido requeridos en la propia comisión y aunque los representantes de sus respectivos grupos municipales quedaron en dar contestación nunca lo hicieron.

DÉCIMOCTAVO.- Se cursó invitación para comparecer ante la Comisión al Concejal delegado de deportes, al Alcalde-Presidente, al propietario del Jantoki y a los empleados públicos Jefa de Contratación, Director de Deportes y Oficial Mayor del Ayuntamiento, declinando los empleados públicos su participación para no interferir en sus deliberaciones y compareciendo los tres primeros.

DECIMONOVENO.- Se emitió informe por la Jefa de Contratación de fecha 8 de marzo de 2017, a petición de la Presidencia de la Comisión de Investigación de fecha 9 de enero de 2017, en el que la aprobación del expediente y la convocatoria de licitación se sometió a la consideración del Consejo de Gerencia del PMD de fecha 1 de marzo de 2017, y el órgano de contratación acordó no aprobar el expediente, ni por ende la convocatoria de su licitación y en fecha 10 de marzo se dejó sobre la mesa. Después de varias veces llevado al Consejo de Gerencia del PMD, el Contrato ha sido aprobado por este Órgano el pasado 16 de junio de 2017.

CONCLUSIONES

Tras el análisis exhaustivo de la documentación facilitada por la Presidencia de la Comisión y por los distintos órganos municipales tras las distintas solicitudes de información correspondientes, se elevan las siguientes conclusiones para su debate y aprobación si procede para presentación al Pleno Municipal:

- En septiembre de 2014 ya se conocía que el vencimiento del contrato del Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis de Coslada en noviembre de 2015 por los técnicos municipales de los distintos departamentos “gestores” de este contrato, los responsables políticos y la empresa que en esos momentos prestaba el servicio en la instalación y su imposibilidad de prórroga.
- Según los antecedentes y conclusiones de los diferentes informes se podría entrar a valorar si los tiempos de acción entre las diferentes resoluciones y acciones han sido más o menos rápidas una vez han estado en conocimientos de los diferentes departamentos y responsables (tanto técnicos como políticos) pero en ninguno de ellos, ni en las aportaciones de las y los miembros de la Comisión, se puede llegar a concluir que haya habido ninguna actuación de dolo.
- Como esta es una comisión política y así lo han hecho constar varios de los integrantes de dicha Comisión, no elevaremos ninguna conclusión en relación a la gestión realizada por ningún trabajador o trabajadora municipal, remitiéndonos únicamente a la información que aparece en los antecedentes.
- De toda la documentación analizada se extrae que el Presidente del PMD (único cargo político interviniente en el contrato) y responsable último de la gestión del bar-cafetería de las pistas de Tenis de Coslada actuó con desconocimiento de la situación que se producía con el acuerdo firmado pero sin intenciones punibles, como así se dice en el informe de la Fiscalía.
- Las gestiones de los contratos en el PMD recaen sobre un único técnico municipal, el Director del PMD, no contando con otros cinco técnicos titulados con los que cuenta el Patronato de Deportes de Coslada. Por este motivo, la estructura organizativa del PMD debe de ser reformada de manera inmediata, una medida indispensable para el correcto funcionamiento de este organismo municipal, más aún cuando Coslada cuenta con casi 85.000 habitantes. Con ello, la responsabilidad única para realizar pliegos de contratación en el PMD dejaría de recaer en una sola persona, por lo que sería más efectivo y se evitaría que en el futuro se dieran más situaciones como las que ha estudiado esta Comisión.

A la vista de la solución que se dio para la prórroga del contrato del Bar-Cafetería fue irregular, creemos que la formación del personal encargado de tomar esta decisión puede no ser la correcta, así como la comunicación y fallo en el control entre los diferentes servicios municipales."

A estas conclusiones se han presentado cuatro votos particulares de diferentes grupos políticos y también de concejales no adscritos.

1) Voto particular formulado por los concejales D^a Paloma Castejón Albares, D. Jorge Martín García y D. Pedro San Frutos Pérez:

"Los Concejales del Ayuntamiento de Coslada Paloma Castejón Albares, Jorge Martín García y Pedro San Frutos Pérez, una vez recibidas, el día 4 de julio a las 13, 24 horas, las conclusiones aprobadas por la Comisión de Investigación en su sesión del día 26 de junio, y que votaron en contra, formulan el siguiente **voto particular**:

"Las conclusiones aprobadas por la Comisión de Investigación no se corresponden con la documentación que ha sido presentada y las declaraciones realizadas por los testigos que accedieron a comparecer, en opinión de quienes suscriben.

El contrato del Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis finalizó, sin posibilidad de prórroga, en noviembre de 2015. En septiembre de 2014 el departamento de contratación avisó al Patronato de Deportes de la finalización del contrato, sin embargo en la fecha de finalización no se había elaborado el nuevo pliego para la prestación del servicio, y no fue

hasta febrero de 2016 cuando se presenta por primera vez el pliego en contratación. El 5 de octubre de 2015, un mes antes de que finalizara el contrato, el Director del Patronato de Deportes y el representante de la empresa concesionaria, firman un acuerdo para mantener en funcionamiento el servicio de cafetería hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

En el Pleno Ordinario de enero de 2016, el grupo del Partido Popular pregunta por el estado de la concesión del servicio de cafetería de las pistas de tenis, no obteniendo respuesta al manifestar el Alcalde-Presidente que se trasladaría la pregunta al departamento de contratación. El 1 de marzo de 2016 el PP presenta escrito dirigido al Presidente del Patronato, al Secretario del Ayuntamiento y al departamento de contratación, solicitando información sobre el acuerdo firmado por el Director del Patronato y el representante de la empresa concesionaria. El 21 de marzo vuelven a presentar escrito por el registro general, esta vez dirigido al Alcalde-Presidente y a Secretaría, solicitando que se responda al escrito del 1 de marzo. El 15 de abril dirigen un nuevo escrito a Alcaldía y Secretaría, por el que piden que se realice un informe jurídico sobre la validez del acuerdo firmado por el Director de Deportes y la empresa.

El 10 de mayo de 2016 el Secretario municipal contesta al escrito de 15 de abril, alegando que el informe no se ha solicitado por el número necesario de concejales y por lo tanto no tiene obligación de emitirlo. El 25 de mayo se reitera la petición de informe pero en esta ocasión se firma por 10 concejales/as. El 31 de mayo el Secretario firma el informe solicitado en el que hace constar que estamos ante una situación irregular y que no debe prestarse un servicio sin el procedimiento legalmente establecido. También debemos destacar que la Técnico del Ayuntamiento D^a Sara Sánchez afirmó en un informe que el servicio de cafetería no podía ser considerado un servicio esencial, y por lo tanto no es imprescindible su prestación.

El 28 de junio de 2016 el Presidente del Patronato de Deportes comunica a la empresa concesionaria del servicio de Cafetería de la Pistas de tenis, *“en aras a garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, le comunico que en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la presente comunicación, deberá dejar los espacios libres, finalizando la prestación del servicio de cafetería en las pistas de tenis municipales del Patronato Municipal del Deporte”*. Es necesario reflejar que a esa fecha todavía no se había aprobado el nuevo pliego para la prestación del servicio.

Estos antecedentes, que forman parte de la documentación de la comisión, nos llevan a las siguientes **conclusiones**:

PRIMERA.- La caducidad del contrato del Bar Cafetería de las Pistas de Tenis sin posibilidad de prórroga (noviembre de 2015), se conocía desde septiembre de 2014 al producirse el primer aviso por parte del departamento de contratación. Catorce meses es un plazo más que razonable para que se hubiera publicado un nuevo pliego para mantener el servicio, por ello no pueden alegarse la falta de tiempo, la carga de trabajo o las circunstancias personales del Director del Patronato para justificar la situación irregular que se ha producido. En el expediente disciplinario instruido al Director de Deportes se dice: *“Las circunstancias expuestas por el Director del Patronato Municipal de Deportes en su informe, justificando el retraso del mismo, no le exonera de responsabilidad respecto de los que constituyen sus funciones en el puesto de trabajo.”*No se compadece con el interés manifestado por mantener el servicio, incluso llegando a firmar una prórroga ilegal, con el tiempo que se ha tardado en llevar al órgano competente el pliego para el nuevo contrato.

SEGUNDA.- El servicio de Bar-Cafetería de las pistas de tenis del Patronato de Deportes de Coslada no puede ser considerado un servicio esencial. El informe de la técnico municipal D^a Sara Sánchez no deja lugar a dudas, además nadie ha defendido una postura contraria, otra cuestión es la evaluación de los posibles perjuicios al Patronato, y por lo tanto al propio Ayuntamiento, o a terceros que hubieran podido participar en el concurso de la concesión si se hubiera realizado en el momento pertinente.

TERCERA.- El mutuo acuerdo firmado por el Director de Deportes y la representación de la empresa que gestiona el Bar-Cafetería, para la continuidad del servicio a pesar de haber finalizado el contrato, no tiene anclaje legal alguno por lo que es un acto, al menos, irregular, a esto hay que añadir que el Director de Deportes no es competente para la firma del documento. También debemos reflejar que nadie ha defendido que la firma del documento fuera regular y que el Director tuviera capacidad para ello. Tampoco es insignificante la larga experiencia del Director de Deportes, hay que tener en cuenta las decenas de contratos que ha preparado a lo largo de su carrera profesional, por lo que se le debe presuponer un amplio conocimiento de la Normativa sobre contratos. Es resaltable que la firma del acuerdo irregular de prórroga se firma un mes antes de la finalización del contrato, lo que pone de manifiesto que no se iban a cumplir los plazos para la licitación.

CUARTA.- En este caso se ha producido un fallo múltiple en los servicios municipales encargados de la gestión y del control de los contratos del Ayuntamiento. En primer lugar no es tolerable que un organismo como el Patronato de Deportes sea incapaz de preparar a tiempo la renovación de un pliego, no justifica el fallo las circunstancias personales y laborales del Director de Deportes, especialmente cuando se cuenta con más técnicos superiores que podrían haberlo preparado con el apoyo de otros servicios del Ayuntamiento. En segundo lugar también es destacable que en ningún servicio del Ayuntamiento (Secretaría o Contratación) saltaran las alarmas para detectar esa situación irregular, en ningún caso se puede alegar desconocimiento porque de todos y todas era conocido que el servicio se mantenía a pesar de haber finalizado el contrato sin posibilidad de prórroga. Si queda alguna duda sobre el conocimiento de los hechos por parte del Ayuntamiento, esta se diluye cuando hemos constatado que el PP preguntó en el Pleno de enero de 2016 por este contrato, cuando se ha puesto de manifiesto que se elaboró por parte de Secretaría una instrucción en febrero de 2016 para ejercer un mayor control sobre el desarrollo de los contratos, y cuando hay documentos que ponen de manifiesto que se denunció la situación en marzo y abril ante Alcaldía, Secretaría, Contratación y el propio Patronato.

Consideramos imprescindible que se inicie de forma urgente una reorganización de los medios humanos del Patronato de Deportes, que garantice la mayor eficiencia y se produzca un reparto del trabajo que permite abordar los compromisos del organismo en las mejores condiciones. De igual forma deben establecerse los mecanismos administrativos internos suficientes para alertar al gobierno municipal de posibles incumplimientos o situaciones irregulares.

QUINTA.- En este proceso se ha podido constatar que han primado las formas sobre el fondo provocando una situación que debería haberse resuelto mucho antes. Es irreprochable la decisión del Secretario Municipal de reclamar las firmas necesarias para elaborar un informe, sin embargo, y una vez tomado conocimiento de la situación, nadie le impide valorar el estado del contrato y elaborar una nota interna, que podía haber sido incluso verbal, a los órganos competentes avisando de la irregularidad. Del estudio de los documentos presentados a la comisión se debe concluir que en varias ocasiones se preguntó por la continuidad del contrato, incluso se puso de manifiesto el mutuo acuerdo entre el Director y la empresa, concretamente en enero, marzo, abril y mayo, lo que debería haber permitido que los servicios jurídicos y técnicos alertaran al Director de Deportes, al Presidente del Patronato y al propio Alcalde-Presidente de la irregularidad que se estaba produciendo con el contrato del Bar-Cafetería de las pistas de tenis. En este punto es necesario aclarar que en la última reunión de la comisión de investigación el secretario municipal informó, también consta en el informe que presentó a petición de la Presidenta de la Comisión, que no había recibido los escritos que el PP presentó por registro y, sin que pueda haberse constatado, debieron quedarse en Alcaldía al ir dirigidos en primer lugar al Alcalde.

El sentido común, por no entrar en el debate de si los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar de oficio además de a petición de parte, nos lleva a pensar que pueden producirse situaciones similares si nadie denuncia una situación irregular. El fracaso de los servicios de autocontrol del Ayuntamiento es evidente, por ellos debemos

concluir que es necesaria una mayor iniciativa de los servicios técnicos municipales cuando se producen situaciones irregulares que pueden poner en riesgo al Ayuntamiento.

SEXTA.- Sin duda uno de los aspectos menos pacíficos de esta comisión ha sido determinar la posible responsabilidad política. Hay hechos que son irrefutables y que determinan la conclusión final, veamos:

- El propio Presidente del Patronato y Concejal de Deportes ha reconocido que conocía el “mutuo acuerdo” firmado por el Director y la empresa concesionaria desde su firma, cuestión que le honra y que nos lleva a presuponer su buena fe, aunque en su defensa argumenta que entendía que al firmarlo el Director, que tiene una amplia experiencia, estaba amparado por la normativa y no había ninguna duda sobre su legalidad. De igual forma es reprochable su gestión de los medios de los que dispone el Patronato, como Presidente debe organizar los recursos para garantizar la buena marcha del servicio. Siendo consciente de la caducidad del contrato, y de los problemas del Director para elaborar el nuevo pliego (vacaciones, bajas médicas y carga de trabajo), debería haber utilizado todos los medios a su alcance para dar respuesta a las obligaciones administrativas. La gestión de los recursos no ha sido la más acertada ni la más adecuada, especialmente por la importancia que el propio Patronato concedía al servicio de cafetería de las pistas de tenis.
- El Alcalde-Presidente, máxima autoridad del consistorio que delega competencias en quién considera oportuno, también tiene conocimiento de la continuidad del contrato, a pesar de no existir posibilidad de prórroga, con mucha antelación al informe emitido por el Secretario en el que lo califica de irregular. En el Pleno Ordinario de enero de 2016 se pregunta por la situación del contrato de las pistas de tenis, y es el Alcalde el que afirma que la pregunta será trasladada a los servicios técnicos competentes pero en ningún caso consta que diera traslado de la pregunta a contratación o secretaría, incumpliendo claramente un compromiso ante el Pleno e impidiendo que se aclarase jurídicamente la situación del servicio. Por si esto no fuera suficiente, se ha constatado que se dirigen preguntas concretas a Alcaldía en marzo y abril presentadas en el registro general del Ayuntamiento, es cierto que no se puede comprobar que las recibiera pero de ser esto así deberían pedirse responsabilidades a quién, o quienes, no han trasladado los requerimientos al Alcalde. Las referencias documentales no se compadecen con la declaración del Alcalde de desconocer la situación hasta el informe del Secretario a finales de mayo de 2016: el Alcalde respondió a una pregunta sobre este tema en el Pleno del 15 de enero de 2016 comprometiéndose a solicitar un informe que nunca concretó, recibió escritos presentados en el registro general en marzo y abril solicitando información sobre la continuidad del servicio de cafetería, y no solo no contestó sino que según apuntan todos los indicios no trasladó a secretaría las mencionadas solicitudes a pesar de ser uno de los destinatarios.
- Tanto el Alcalde-Presidente como el Presidente del Patronato podían haber solicitado un informe jurídico sobre la legalidad de la continuidad del contrato del Bar-Cafetería, especialmente desde que surgen las dudas promovidas por el grupo municipal del Partido Popular, pero lejos de hacerlo no adoptan ninguna medida hasta que se emite el informe por parte del secretario municipal a petición de diez concejales de la corporación.
- El nuevo pliego se llevó más de un año después de la finalización del contrato (noviembre de 2015) al órgano competente. Los responsables políticos tienen el deber de poner los medios necesarios para que el Ayuntamiento cumpla con sus obligaciones, y si tenemos en cuenta que consideraban necesaria la prestación del servicio del Bar-Cafetería no se sostiene que tardaran más de un año en finalizar su elaboración.

De la documentación aportada y de las declaraciones realizadas se desprenden, sin ningún género de dudas, responsabilidades políticas del Presidente del Patronato y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada. Estamos valorando exclusivamente el ámbito político, y en política los errores tienen consecuencias y responsabilidades.

No vamos a poner en duda el desconocimiento de la Ley que alega el Presidente del Patronato e incluso del propio Alcalde si así lo alegara, lo que no exime de su cumplimiento, pero hay mecanismos suficientes en el Ayuntamiento para asesorarse y asegurar que se está actuando de acuerdo con la normativa vigente, y en este caso es evidente que estábamos ante una situación irregular. De haber solicitado informes a la Secretaría del Ayuntamiento, o al Departamento de contratación, por parte de los responsables políticos en el mismo momento en que se ponen de manifiesto las dudas sobre la continuidad del servicio (enero 2016), se hubiera resuelto la situación con mucha antelación a julio de 2016. Es cierto que no hay indicios, excepto la respuesta al PP en la que se afirma que la decisión de prorrogar el servicio sin contrato es de la Presidencia, de que se haya promovido de forma activa la irregularidad, pero también lo es que ha existido una omisión del Presidente del Patronato y del Alcalde en su deber de vigilar la actuación de los servicios municipales.

No compartimos la clara intención de las conclusiones aprobadas por la mayoría de la Comisión de Investigación (PSOE, Somos, ARCO y el concejal no adscrito D. Juan Manuel Martín), de limitar la responsabilidad en el Presidente del Patronato. El único párrafo que aparece en las conclusiones sobre posibles responsabilidades políticas es: *"De toda la documentación analizada se extrae que el Presidente del PMD (único cargo político interviniente en el contrato) y responsable último de la gestión del bar-cafetería de las pistas de Tenis de Coslada actuó con desconocimiento de la situación que se producía con el acuerdo firmado pero sin intenciones punibles, como así se dice en el informe de la Fiscalía"*. De forma deliberada se obvia la actuación del Alcalde-Presidente al incumplir un compromiso del Pleno de enero de 2016, la inacción ante los escritos presentados por el PP que de forma expresa ya mencionaban el acuerdo para prorrogar la actividad, y la falta de veracidad de su declaración en la comisión de investigación al afirmar que tuvo conocimiento de los hechos a través del informe del Secretario de 31 de mayo de 2016.

Los hechos nos llevan a otras conclusiones que no puede ser obviadas por circunstancias que nada tienen que ver con la propia comisión, intentar maquillar la realidad buscando un responsable que no resulte muy incómodo para otros fines es, desde el punto de vista de los que suscribimos el presente voto particular, tan obsceno que nos produce un rechazo absoluto y en lo que no estamos dispuestos a participar."

Sometido el **voto particular a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Votos en contra: 12: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 2 de Ciudadanos.

El Pleno Municipal, por 6 votos a favor, 12 votos en contra, y 2 abstenciones, acuerda **no aprobar el voto particular** presentada por los concejales D^a Paloma Castejón Albares, D. Jorge Martín García y D. Pedro San Frutos Pérez.

2) Voto particular formulado por la Agrupación Republicana de Coslada:

"Don Manuel González Hernando, como portavoz de la Agrupación Republicana de Coslada, presenta ante la Comisión Investigación, el siguiente voto particular sobre las conclusiones aprobadas por la misma comisión el 26 de Junio de 2017:

Estando de acuerdo con los antecedentes que constan para el estudio del Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis no estamos plenamente de acuerdo con las conclusiones ya que no se hace ningún tipo de referencia al Concejal Delegado de Deportes, persona sobre la que recae, en último término, la responsabilidad del PMD, por ello exponemos las siguientes conclusiones:

PRIMERO: La caducidad del contrato del Bar Cafetería de las Pistas de Tenis finalizó en Noviembre de 2.015, este hecho como la imposibilidad de prórroga de dicho contrato eran conocidos desde septiembre de 2.014 por parte del gobierno anterior, como posteriormente, cuando tomó el relevo, el gobierno actual así como por los servicios de contratación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: No parece lógico que sólo exista una persona (el Director de PMD) que pueda encargarse de la elaboración de los pliegos de contratación tal como se ha afirmado en el transcurso de la Comisión de Investigación.

Se indica que la imposibilidad de este trabajador para elaborar los pliegos para el nuevo contrato dilató el tiempo de gestión no pudiendo salir a licitación el nuevo contrato en tiempo y forma. Nos extraña sobre manera que no se haya dado una situación similar en este Ayuntamiento durante 30 años y que no exista una forma ajustada a ley para poder hacerle frente.

Por lo tanto creemos que es necesaria una reestructuración del personal del PMD para evitar que situaciones como estas puedan producirse en un futuro, así como una formación adecuada enfocada a tomar acuerdos irregulares no ajustados a la ley como el que se produjo.

TERCERO: También se aprecian fallos graves en la vigilancia de los contratos que se firman desde el Ayuntamiento, ya que, a pesar que el departamento de contratación, estaba enterado y alertó sobre la caducidad y no posibilidad de prórroga del contrato estudiado no se llevó a cabo un seguimiento de la situación que hubiese evitado la firma del acuerdo irregular entre el Director del PMD y la empresa que gestiona la explotación del Bar Cafetería de las Pistas de Tenis.

Es preciso generar los mecanismos necesarios para mantener un control estricto sobre los contratos que se generan desde el Ayuntamiento.

CUARTO: Entendemos que existe responsabilidad política por parte del Concejal Delegado de Deportes y Presidente del PMD, ya que, si bien es cierto que la expiración del contrato sin posibilidad de prórroga coincidió relativamente con el inicio de la nueva legislatura, tanto la concejala saliente como el concejal entrante estaban enterados de la situación contractual del servicio del Bar Cafetería de las Pistas de Tenis por medio de los servicios técnicos de contratación del Ayuntamiento.

Estando enterando de esta situación y viendo que el tiempo para sacar el nuevo contrato se agotaba, y el único encargado de la elaboración de pliego estaba incapacitado, el concejal debería de haber hablado con el departamento de contratación con el Secretario General para buscar (si la hubiese) alguna manera para mantener el servicio.

Por otro lado una vez que el Director de Deportes le informó al concejal de la solución que encontró para seguir prestando el servicio, creemos que una persona que ostenta el cargo de Concejal de Deportes y de Presidente del PMD, debería de saber que la forma en que se había alcanzado la solución no era ajustada a la ley, y en caso de que tuviese dudas haberlo consultado con los órganos responsables."

Sometido el **voto particular a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6: 5 de Somos Coslada, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Votos en contra: 16: 6 del PP, 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

El Pleno Municipal, por 6 votos a favor, 16 votos en contra, y 1 abstención, acuerda **no aprobar el voto particular** presentada por la Agrupación Republicana de Coslada.

3) Voto particular formulado por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

"D. Bernardo González Ramos, Concejal-Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento Coslada, presenta ante la Comisión especial denominada de Investigación el siguiente voto particular;

1º Suprimir la Introducción de la conclusiones aprobadas en la Comisión por una nueva redacción;

2º Modificarlos Hechos Comprobados de las conclusiones aprobadas en la Comisión, modificamos el orden de algunos puntos, modificamos el contenido de algunos puntos o añadimos nuevos puntos.

- a) Añadir nuevos puntos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto.
- b) El punto primero de las conclusiones pasa a ser el quinto y se modifica redacción.
- c) El punto segundo de las conclusiones pasa a ser el séptimo.
- d) El punto tercero de las conclusiones pasa a ser el octavo y se modifica redacción.
- e) Añadir nuevo punto noveno.
- f) El punto cuarto de las conclusiones pasa a ser el décimo.
- g) El punto quinto de las conclusiones pasa a ser el undécimo y se modifica redacción.
- h) El punto sexto de las conclusiones pasa a ser el duodécimo.
- i) El punto séptimo de las conclusiones pasa a ser el decimotercero.
- j) El punto octavo de las conclusiones pasa a ser el decimocuarto.
- k) El punto noveno de las conclusiones pasa a ser el decimoquinto.
- l) El punto decimo de las conclusiones pasa a ser el decimosexto.
- m) El punto undécimo de las conclusiones pasa a ser el decimoséptimo y se modifica redacción.
- n) El punto duodécimo de las conclusiones pasa a ser el decimoctavo.
- o) El punto decimotercero de las conclusiones pasa a ser el decimonoveno.
- p) El punto decimocuarto de las conclusiones pasa a ser el vigésimo y se modifica redacción.
- q) El punto decimoquinto de las conclusiones pasa a ser el vigesimoprimer.
- r) El punto decimosexto de las conclusiones pasa a ser el vigesimosegundo.
- s) El punto decimoséptimo de las conclusiones pasa a ser el vigesimotercero.
- t) El punto decimoctavo de las conclusiones pasa a ser el vigesimocuarto.
- u) .Añadir vigesimoquinto y vigesimosexto como nuevos puntos.
- v) El punto decimonoveno de las conclusiones pasa a ser el vigesimoséptimo.

3º Suprimir toda la redacción de la Conclusiones aprobadas en la Comisión añadiendo unas nuevas Conclusiones.

Quedando el texto de las conclusiones de la siguiente manera:

Los objetivos de la Comisión son determinar, en su caso las responsabilidades correspondientes de los asuntos a tratar, en este caso la ejecución del contrato del Bar-Cafetería de las pistas de tenis "La Cañada" del PMD, así como proponer las medidas pertinentes en el ámbito de la gestión municipal para evitar situaciones que atenten contra el buen funcionamiento de la administración pública.

La Presidencia de la Comisión potestad del Alcalde-Presidente fue delegada en el Grupo Municipal de Somos Coslada, antes de la primera sesión de constitución de la misma. La constitución de la Comisión se crea con los siguientes vocales, un representante de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE, Somos Coslada, Ciudadanos, IUCM-Los Verdes y ARCO y el concejal no adscrito.

Decidiendo la Comisión que el sistema de votación será de un voto por miembro.

El 22 de diciembre de 2016 por decreto de la composición de la Comisión cambia dejando de permanecer a ella el Grupo Municipal de IUCM-Los Verdes y pasando a formar parte de la misma como concejales no adscritos D. Pedro San Fruto, D^a Paloma Castejón y D. Jorge Martín.

Y modificando a propuesta de la Presidenta de la Comisión el sistema de voto establecido en la constitución previa votación, por el voto ponderado.

La comisión por unanimidad decide que comparezca el Alcalde-Presidente, el Presidente del PMD, el Secretario Municipal en funciones, el Director del PMD, la Jefa de los servicios de Contratación y un representante de la empresa adjudicataria. Declinando la invitación a comparecer los empleados públicos del Ayuntamiento de Coslada.

ANTECEDENTES COMISIÓN

PRIMERO-. El contrato objeto de la Comisión de Investigación el inicio del contrato del Bar-Cafetería el 7 de noviembre de 2007, por una duración de 8 años incluidas sus prorrogas, finalizando el 7 de noviembre de 2015 sin ninguna posibilidad de prórroga adicional.

SEGUNDO-. Con fecha 10 de septiembre de 2014 desde el Departamento de Contratación se remite un documento recordatorio a Director de Deportes con copia a la Concejala de Deportes y Personal, recordando la finalización del contrato el 7 de noviembre de 2015 y los documentos que se han de remitir en el supuesto de que estimen conveniente la prestación de dicho servicio.

TERCERO-. *El Director del PMD y la empresa adjudicataria con fecha 5 de octubre de 2015 firman un acuerdo entre partes para prorrogar el contrato, acuerdo que sucintamente expresa:*

La duración de este contrato es “hasta la nueva adjudicación y formalización del nuevo contrato del servicio de cafetería de las Pistas Municipales de Tenis y Pádel de Coslada”.

El contrato dispone que se considere “necesario mantener la prestación del servicio de cafetería para el correcto funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de las actividades”.

Acuerdo del que es informado el Presidente del PMD, como recoge el Director de Deportes del PMD en su informe de 8 de junio de 2016.

CUARTO-. *Esta Dirección informo al Presidente del Patronato respecto al acuerdo alcanzado para mantener el servicio en las mismas condiciones del contrato. Tras ser informada la Presidencia me recordó le necesidad de poder contar con el pliego a la mayor brevedad posible, si bien era consciente del alto volumen de trabajo existente”*

QUINTO-. El grupo municipal Partido Popular formuló una pregunta en el Pleno del 15 de enero de 2016 sobre la situación del servicio de bar-cafetería de las Pistas de Tenis de Coslada. Recogido en el acta de la sesión plenaria literalmente de la siguiente manera *“me consta que ya se ha terminado la concesión del bar en las pistas de tenis querría saber cómo van los pliegos y sabiendo que llevan tres meses caducados como no es un servicio deportivo que dar no entiendo muy bien la situación jurídica. No sé si me tiene que contestar el Sr. concejal o el Secretario”,* a lo que respondió el Alcalde-Presidente literalmente *“no debe contestar el Secretario, la responsable del contrato es la jefa de contratación y es a la que elevaremos su pregunta”.* A partir de este momento entendemos que el Alcalde-Presidente es conocedor de una posible irregularidad en el contrato y que debió elevar la pregunta a la Responsable del Departamento de Contratación como manifestó en el pleno del 15 de enero del 2015.

SEXTO- El Grupo Municipal del Partido Popular durante el mes de marzo del 2016 registra los siguientes documentos relacionado con el Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis municipales:

1. El 1 de marzo de 2016 a las 12:35 registra un documento nº 3805 con destino 10 (Alcaldía) dirigido al Presidente del PMD, a Secretaría y a Contratación.

En el que solicitan sucintamente, al Sr. Herradon el acuerdo entre partes al que hace referencia en su mail del 15 de febrero, a Secretaria y Contratación le plantean si no ha de darse cuenta al Consejo de Gerencia del PMD, solicitan información de la fecha de entrada de los nuevos pliegos en Contratación y información jurídica a Secretaría sobre la validez legal del acuerdo entre partes firmado según el Sr. Herradon.

Adjuntando el mail enviado al Partido Popular el 15 de febrero de 2015 a las 11:45 por la secretaria del Presidente del PMD, D^a Amparo Hernando y firmado por el propio Presidente, en el cual se recoge literalmente *“Desde la finalización del contrato hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato, el actual adjudicatario continua prestando servicio en la instalación por mutuo acuerdo entre Cafetería Tenis SL. y este Patronato, manteniéndose las mismas condiciones de prestación, obligaciones y canon establecidas en el contrato que dio origen a la adjudicación del referido servicio”*.

2. El 21 de marzo de 2016 a las 13:30 registra un documento nº 5346 con destino 10 (Alcaldía) y 14 (Secretaria) dirigido a Alcaldía y a Secretaría.

Solicitando respuestas a las preguntas planteadas en el documento registrado el 1 de marzo de 2016 con nº de registro 3805.

3. El 15 de abril de 2016 a las 13:33 registra un documento nº 7100 con destino 10 (Alcaldía) y 14 (Secretaria) dirigido a Alcaldía y a Secretaría. Tras contestación del Presidente del PMD a las preguntas planteadas por el Grupo Municipal Popular con registro de salida 4412, este grupo solicita sucintamente las siguientes cuestiones;

Informe sobre el procedimiento de tramitación del mutuo acuerdo, aclarando la necesidad de dar cuenta al Consejo de Gerencia, la validez de dicho acuerdo entre partes y sobre el interés y necesidad de continuar dando el servicio una vez finalizado en contrato.

En el escrito con registro de salida 4412, remitido por el Presidente del Patronato dice literalmente;

1-. *Acuerdo firmado ambas partes: Respuesta: Se adjunta copia sería conveniente que así lo estima el presidente que le diera el VºBº.*

2-. *Necesidad de dar cuenta (del mutuo acuerdo) de continuidad del servicio al Consejo de Gerencia: Respuesta: Al no estar previstas prórrogas tras la finalización del contrato, la “continuidad temporal del servicio” hasta la formalización de nuevo contrato, es decisión de la Presidencia del Patronato, en base a la necesidad del servicio para la instalación y los intereses de este Patronato.*

La Continuidad del servicio no está prevista en contrato no sería competencia del Consejo de Gerencia, correspondiendo al Presidente del Patronato atendiendo a los intereses y necesidades del servicio para el Patronato.

3-. *Fecha de entrada en el Departamento de Contratación y tiempo estimado de tramitación del nuevo contrato: Respuesta: El expediente del nuevo contrato se remitió al Departamento de Contratación con fecha 12/2/2016.*

Según los plazos establecidos de tramitación para una nueva adjudicación se podría formalizar entre finales de abril y/o principios de mayo del presente año.

4-. *En que parte del contrato figura que se puede prorrogar por consentimiento tácito de la partes. Respuesta: El actual contrato tiene previstas sus prorrogas en el artículo tercero, sin figurar otro tipo de prorrogas.*

4. El 10 de mayo de 2016 el Oficial Mayor en funciones de Secretario General contesta al escrito registrado por el Partido Popular con nº de registro 7100, con copia a Alcaldía. Comunicando literalmente lo siguiente:

1-. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 147 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), los informes preceptivos se emitirán “cuando lo solicite el Alcalde o un tercio del número de miembros de la Corporación” que asciende a nueve concejales.

Dado que el número de concejales que integran el Grupo Municipal Popular asciende a siete no se da requisito contemplado en el ROM respecto a la obligatoriedad de emisión de informe por la Secretaría General.

SEPTIMO-. Petición de informe por parte de los concejales del Grupo popular y de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes con un total de 10 concejales, presentando definitivamente la petición subsanado un error formal con fecha 30 de mayo de 2016 definitivamente se admite la petición de emisión de informe.

OCTAVO-. Se emite Informe de Secretaría nº 25/16 emitido el día 31 de mayo de 2016 por D. Javier Carazo Gil, a petición de los Concejales del Grupo Popular e Izquierda Unidad Comunidad de Madrid-Los Verdes,

1. Es importante resaltar el punto segundo de los Fundamentos de Derecho “*La importancia de las formas en la contratación administrativa es capital no solo por la necesidad de que los actos administrativos negociables precisen de procedimiento administrativo formalizado, sino por la absoluta preeminencia del principio de transparencia en el manejo de los fondos públicos*”.
2. Cuyas conclusiones son las siguientes:
 - a) *De la legislación vigente, se concluye que no debe prestarse un servicio sin el procedimiento legalmente establecido.*
 - b) *En el caso de que así se haga, con independencia de la posibilidad de exigencia efectiva de responsabilidades que emanaran de los órganos competentes para ello, deberá restituirse en tales casos al tercero, el valor de la prestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el provecho o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación.*
 - c) *Respecto de las declaraciones del Concejal por las que se me solicita mi pronunciamiento reiterarme en lo expresado en la anterior contestación “la emisión de informes jurídicos debe versar sobre propuestas de resolución, expedientes o acuerdos adoptados por los órganos municipales y organismos autónomos y no*

sobre respuestas emanadas por los titulares de dichos órganos” por lo que no ha lugar a la petición.

d) Respecto de la posible existencia de una falta de diligencia del órgano gestor (el Patronato de Deportes) manifestar que consta en el expediente el recordatorio del departamento de contratación 6 meses antes de la finalización del contrato y que la remisión de los nuevos pliegos se remitió 4 meses más tarde de la finalización del citado contrato al Departamento de Contratación por lo que observamos una falta de diligencia manifiesta del órgano gestor en su tramitación que deberá ser él quien emita las consideraciones oportunas al respecto”.

Es importante destacar, que el Grupo Municipal del Partido Popular había solicitado un informe al Secretario Municipal, después de estos poner de manifiesto la situación irregular del contrato del Bar-Cafetería en el pleno del 15 de enero de 2015. Rechazando el Secretario la solicitud de este Grupo por no disponer de las firmas necesarias para realizar el informe.

NOVENO- No costa en el expediente facilitado a esta Comisión, que ni el Alcalde-Presidente, ni el Presidente del PMD, solicitaran ningún informe ante la situación anómala comunicada por la Concejala del Partido Popular en el Pleno del 15 de enero de 2017 y los diferentes documentos registrado por el Grupo Municipal del Partido Popular durante los meses de marzo y abril.

DECIMO- A la vista de lo informado, por Decreto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 28 de junio de 2016 se acordó la iniciación de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos y circunstancias susceptibles de motivar un expediente disciplinario contra personal del Patronato del Deporte (D. José A. Casado Covián) personal laboral del Patronato, en relación con las incidencias surgidas en torno al **servicio no esencial de cafetería** en las pistas de tenis municipales de Coslada, nombrando instructora del mismo a D^a. Sara Sánchez González (TAG)

UNDECIMO- Se realizó el Informe respecto de la Información Reservada mencionada el 8 de julio de 2016 por la TAG de Secretaría Sara Sánchez González. A fin de llevar a cabo la información reservada;

1.- El 4 de julio de 2016 se solicitó informe al **Departamento de Personal** acerca de los siguientes extremos:

- Si en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016 se ha solicitado por la Dirección del Patronato del Deporte la contratación de personal u otras medidas para reforzar el servicio. En caso afirmativo, se remitirá copia de la solicitud.
- En el caso de que existiera solicitud de refuerzo del servicio, se indicará si en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016 se ha procedido a reforzar, con la contratación de personal, los recursos humanos existentes en el Patronato del Deporte.
- Si durante las situaciones de IT de D. José A. Casado Covián se procedió a formalizar contrato de trabajo para su sustitución o si las funciones del puesto de Director fueron asumidas, a través de una resolución, por otro/a trabajador/a del Patronato.

Consta informe del Departamento de Personal, suscrito por la Técnica de Relaciones Laborales, de fecha 5 de julio de 2016, en el que se informa:

-En el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016, el Director del Patronato del Deporte ha solicitado la cobertura de conserjes de centros públicos.

-En el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 1 de junio de 2016, se ha procedido a contratar a dos personas para puestos de conserje.

-No se ha procedido a la sustitución de D. José A. Casado Covián durante los periodos en situación de IT ni sus funciones han sido encomendadas a otros empleados.

2.- El 1 de julio de 2016 se requirió informe al Departamento de Contratación solicitando la remisión de todos los recordatorios formulados al Departamento gestor del expediente del contrato administrativo especial para el servicio de cafetería en las pistas de tenis municipales.

Consta documento del Departamento de Contratación, suscrito por el Responsable Administrativo, de fecha 1 de julio de 2016, remitiendo “recordatorio” enviado por el Departamento de Contratación al Patronato recordando la fecha de vencimiento del contrato. Este recordatorio fue recepcionado por el Patronato el día 15 de septiembre de 2014. El recordatorio informa de la fecha de vencimiento del contrato para la cafetería en las pistas de tenis municipales (7 de noviembre de 2015) y establece que, en el supuesto de que se estime conveniente la prestación de los servicios, debe remitirse –con seis meses de antelación- la documentación que se relaciona al objeto de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Asimismo, el documento del Departamento de Contratación indica que “desde este departamento se recuerda a los servicios gestores, como deferencia, las fechas de vencimiento de sus contratos, si bien son los propios servicios gestores los que deben conocer las fechas de vencimiento de sus contratos toda vez que son ellos los que los promueven estableciendo los plazos de duración”.

3.- En el punto SÉPTIMO-. Valoración apartado B, la instructora dice literalmente a su juicio y una vez analizado detalladamente todos los documentos.

*“En relación con el acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015 por D. José Casado Covián y por D. Julián Herrera del Río (JANTOKI), D. JOSÉ A, CASADO COVIÁN **prescindió del procedimiento legalmente establecido al firmar un acuerdo de prórroga del contrato jurídicamente inviable**, tanto por su contenido como por razón de la persona que lo firmó. Las funciones de los Responsables de contratos quedan circunscritas a los términos pactados en el contrato y siempre dentro de las posibilidades permitidas por el ordenamiento jurídico.*

*A la fecha de vencimiento del contrato en noviembre de 2015, **la prestación del servicio que no puede considerarse como esencial o imprescindible para los intereses públicos considerando que es un servicio de bar-cafetería debió finalizar**. Como excepción, el Responsable del contrato podrá haber valorado las posibilidades de actuación con los órganos competentes para resolver en el ámbito municipal y siempre dentro de la normativa y del procedimiento administrativo.*

Ambas conductas suponen una infracción de los deberes de los empleados públicos y de los principios a los que está sometida la contratación pública.”

En el informe de fecha 8 de marzo de 2017 realizado por el departamento de Contratación deja constancia de la cronología de las actuaciones realizadas en este departamento en comunicación con el Patronato Municipal de Deportes desde el 10 de septiembre de 2014 hasta el 1 de marzo de 2017.

DUODECIMO.- Consta Informe sobre la prestación del servicio del bar-cafetería de las

pistas municipales de tenis de Coslada emitido por D. José Ángel Casado Covián el día 8 de junio de 2016 a solicitud del Presidente del Patronato de Deportes en el que se motiva y explica desde su punto de vista los hechos.

DECIMOTERCERO- En el tiempo que se estaba realizando la instrucción de la información reservada, el 28 de junio de 2016, se toma en conocimiento por primera vez del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015 por D. José Ángel Casado Covián y por D. Julián Herrera del Río (JANTOKI), cuando se presentan alegaciones que muestran la disconformidad de RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL, por la existencia del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015, no teniéndose constancia hasta la fecha del citado acuerdo particular.

El acuerdo sucintamente expresa:

La duración de este acuerdo es “hasta la nueva adjudicación y formalización del nuevo contrato del servicio de cafetería de las Pistas Municipales de Tenis y Pádel de Coslada”.

El acuerdo dispone que se considera “necesario mantener la prestación del servicio de cafetería para el correcto funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de las actividades”.

DECIMOCUARTO- Según el contrato, el plazo de vigencia establecido es de cuatro años a partir del inicio de la prestación del servicio, prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, por un periodo igual al de la duración inicial del contrato, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de ocho años.

El inicio del servicio tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2007. Por acuerdo del órgano de contratación, el contrato se prorrogó por cuatro años más. El plazo de duración venció el día 7 de noviembre de 2015.

DECIMOQUINTO- Consta que la Presidencia del Patronato comunicó al RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL la necesidad de que finalice la prestación del servicio (Escrito de fecha 27 de junio de 2016, otorgando un plazo de 15 días hábiles para el cese), formulándose alegaciones que muestran la disconformidad de RESTAURANTE TENIS COSLADA, SL, por la existencia del acuerdo de continuidad temporal de la prestación del servicio de cafetería de las pistas municipales de tenis y pádel de Coslada del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, firmado el 5 de octubre de 2015. Alegaciones desestimadas mediante Decreto de Presidencia con fecha 26 de julio de 2016 requiriendo al cumplimiento de la citada comunicación.

DÉCIMOSEXTO- Consta acta de recepción del local de fecha 18 de julio de 2016 produciéndose el consecuente cierre del Servicio de Cafetería de las pistas de tenis.

DÉCIMOSEPTIMO- A la vista de la información reservada se procedió a la incoación del expediente disciplinario tramitado por Decreto 2905/2016 de fecha 08/08/2016 nombrando como instructora a D^a Remedios Iniesta Avilés, Tesorera del Ayuntamiento y como Secretario a D. Manuel Rincón Carrasco, Técnico adjunto de Intervención, por lo hechos ya relatados pudiendo constituir una falta grave tipificada en el artículo 8.1.3. f) del Convenio-Acuerdo, en relación con el artículo 95.3 TREBEP y una falta muy grave tipificada en el artículo 95.2 d) TREBEP y en el art. 8.1.4 e) del Convenio-Acuerdo Colectivo. La resolución de este expediente ha sido entregada a la Comisión de investigación el 7 de junio de 2017.

Destacando de los fundamentos a Derecho, recogidos en este Decreto el punto cuarto:

*“El Director del Patronato Municipal de Deportes D. José Ángel Casado Covián, **conocía con anterioridad la fecha de vencimiento del contrato**, en cuyo caso debía haber*

puesto todos los medios disponibles a su disposición para tener preparados el expediente de contratación correspondiente en la fecha del vencimiento del mismo.

*Las circunstancias expuestas por el Director del Patronato Municipal de Deportes en su informe, **justificando el retraso del mismo, no le exonera de responsabilidad respecto de los que constituyen sus funciones en el puesto de trabajo.***

DÉCIMOPTAVO.- No consta a día de la fecha ningún tipo de contencioso en vía judicial en relación a este contrato o respecto de su posterior desarrollo.

DECIMONOVENO.- Se remitió por parte de D. José Ángel Casado Covián la documentación que se relaciona al objeto de iniciar un nuevo expediente de contratación en el departamento de Contratación con fecha 12 de febrero de 2016

VIGESIMO.- En el informe 40/16 emitido por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General D. Javier Carazo Gil el 26 de septiembre de 2017 a petición de la Fiscalía de Alcalá de Henares para las diligencias de investigación nº95/2016, recoge lo siguiente:

Entre otras medidas y a medida que se fueron detectando estos errores desde Secretaria se realizó una "INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS" con fecha 26 de febrero de 2016 para llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades. Para ello, se establece en la citada instrucción la obligatoriedad de realizar un informe anual de seguimiento y evaluación de los contratos por los Responsables de los contratos con el objetivo de mejorar la gestión económica y financiera y los procedimientos de control interno.

VIGESIMOPRIMERO.- La fiscalía de Alcalá de Henares concluyó en su Resolución de 4 de octubre de 2016 practicadas las diligencias oportunas, emitido informe por el Secretario General y aportado el expediente administrativo de contratación, así como, el expediente disciplinario incoado al efecto, de su contenido se desprenden una serie de deficiencias administrativas entre el órgano gestor y el departamento de contratación en el periodo que enlaza entre la finalización de un contrato y la licitación de uno nuevo, que provocó que en ese ínterin se adoptara por el órgano político de contratación una prórroga de la contratación del servicio de cafetería, valorando -al parecer- como prioridad los intereses económicos del Patronato a fin de no dejar de percibir el canon establecido, y a fin de garantizar la atención de los usuarios de la instalación, no constando que se ocasionara perjuicio al Ayuntamiento.

Por lo expuesto, no desprendiéndose de las actuaciones los elementos necesarios para estimar que los hechos revistan carácter delictivo que fundamenten el ejercicio de acción penal, correspondiendo el control de la legalidad de la actividad municipal a la Comunidad de Madrid y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; de conformidad con lo establecido en los artículos 773-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 5º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se acuerda el archivo de las presentes diligencias, debiendo notificarlo al denunciante por si desea reiterar su denuncia ante la autoridad judicial, y al Ayuntamiento de Coslada.

No consta en el Ayuntamiento que las personas denunciantes hallan reiterado su denuncia ante la autoridad judicial

VIGESIMOSEGUNDO.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó crear una Comisión Informativa de carácter especial, con la denominación de Comisión de Investigación, por el periodo de tiempo de la presente legislatura.

Los miembros de la Comisión de Investigación se formaron por:

PRESIDENTE: El Alcalde, que podrá delegar en cualquier miembro de la Comisión, delegando la misma en la propia Sesión de constitución en D^a Virginia Robles López.

Como vocales existe un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos.

SECRETARIO: El de la corporación, que podrá delegarlo en un funcionario municipal.

VIGESIMOTERCERO.- La comisión requirió toda la documentación existente.

Respecto de la misma no se pudo aportar:

4. Escrito a la Fiscalía realizado por los ex miembros de Izquierda Unida- Los Verdes ahora concejales no adscritos por declinarlo los citados miembros.
5. Periodos de Bajas del Director de deportes por incumplir la normativa la citada información.
6. Correos intercambiados entre la Concejala del PP D^a María de la luz Gómez y D. Sergio Herradón Ramírez (por declinar aportarlos los interesados) habiendo sido requeridos en la propia comisión y aunque los representantes de sus respectivos grupos municipales quedaron en dar contestación nunca lo hicieron.

VIGESIMOCUARTO.- Se cursó invitación para comparecer ante la Comisión al Concejal delegado de deportes, al Alcalde-Presidente, al propietario del Jantoki y a los empleados públicos Jefa de Contratación, Director de Deportes y Oficial Mayor del Ayuntamiento, declinando los empleados públicos su participación para no interferir en sus deliberaciones y compareciendo los tres primeros.

VIGESIMOQUINTO.- El Alcalde-Presidente en su comparecencia manifiesta (1:21:00) que tiene conocimiento de la situación irregular del contrato cuando el Secretario General le facilita el informe 25/16 de fecha 31 de mayo de 2017, ya que los contratos tienen unos responsables técnicos que son los funcionarios habilitados para ello y otro responsable político que son los concejales responsables del área.

El Alcalde-Presidente también pone de manifiesto (1:22:00), que el Director del PMD presenta los pliegos al departamento de Contratación, según registro el 12 de febrero de 2016, la Jefa de Contratación entiende que no se ajustan porque están dentro de una instalación deportiva, a lo que convocaron una reunión con los Servicios Jurídicos, Urbanismo, Contratación y Deportes. Reunión que no aparece en la cronología de periplo de los pliegos por el servicio de Contratación realizado por la Jefa del Departamento con fecha de 8 de marzo del 2017.

VIGESIMOSEXTO.- El Presidente del PMD manifiesta que el único empleado público del PMD capacitado para realizar los nuevos pliegos del contrato finalizado es el Director de PMD, a pesar de reconocer que dispone de cinco técnicos titulados superiores en su departamento, por lo tanto cualificados para el cometido.

La decisión de cerrar la instalación, se toma posterior al informe del Secretario Municipal 25/16, solicitado por los Grupo Municipales Popular e IUCM- Los Verdes.

VIGESIMOSEPTIMO.- Se emitió informe por la Jefa de Contratación de fecha 8 de marzo de 2017, a petición de la Presidencia de la Comisión de Investigación de fecha 9 de enero de 2017, en el que la aprobación del expediente y la convocatoria de licitación se sometió a la consideración del Consejo de Gerencia del PMD de fecha 1 de marzo de 2017, y el órgano de contratación acordó no aprobar el expediente, ni por ende la convocatoria de su licitación y en fecha 10 de marzo se dejó sobre la mesa. Después de varias veces llevado al Consejo de Gerencia del PMD, el Contrato ha sido aprobado por este Órgano el pasado 16 de junio de 2017.

CONCLUSIONES

PRIMERA- En el Patronato Municipal de Deportes, las cuestiones importantes dependen de un solo empleado público, infrautilizando a los otros 5 técnico titulados con los que cuenta el PMD, lo que provoca situaciones caóticas como la que se ha analizado en esta comisión. A pesar de la sobre carga de trabajo puestas de manifiesto en el informe del Director del PMD, no como un hecho puntual, si no como una cosa habitual, **el Presidente del PMD no ha utilizado los mecanismos que la normativa pone a su disposición para una mejor distribución de los recursos humanos.** Por lo tanto, consideramos necesario una reestructuración de los recursos humanos del PMD y formación del todo el personal cualificado en todas las áreas del Ayuntamiento y el PMD, para la elaboración de una licitación en todo su proceso.

SEGUNDA- Los servicios de gestión y supervisión del Ayuntamiento no han funcionado. Es difícil entender que tras los hechos comprobados, poniendo en conocimiento por parte de una concejala en el pleno del 15 de enero de 2016, a través de diferentes escritos por parte del Partido Popular durante los meses de marzo y abril del 2016 al Departamento de Contratación, a Secretaria General y Alcaldía, de una reunión de diferentes departamentos para realizar los nuevos pliegos, **nadie haya actuado de oficio detectando la irregularidad cometida desde el PMD, permitiendo la continuidad de un servicio no esencial una vez finalizado un contrato.**

Como medidas y a medida que se fueron detectando estos errores desde Secretaria General se realizó una instrucción en materia de seguimientos y evaluación de la ejecución de los contratos con fecha 26 de febrero de 2016, tal y como viene recogido en el informe 40/16 del Secretario General.

Por lo tanto, consideramos necesario una revisión de los mecanismos de detección de seguimientos y evaluación de la ejecución de los contratos ante posibles irregularidades en la contratación en la administración local y revisar los protocolos entre el departamento de contratación y las áreas responsables de los contratos públicos.

TERCERA- Uno de los principios básicos de nuestro Estado de Derecho es aquél que sostiene que **la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.** Los mandatarios públicos están obligados a saber si una decisión entra o no dentro de la legalidad y jamás pueden escudarse en un desconocimiento que, en cualquiera de los casos, sería inadmisibles.

Por lo tanto el desconocimiento de la ley no le exime de culpa porque la ley es publicada y aprobada para que se cumplan sus derechos y obligaciones, por lo tanto es una negligencia no ignorancia por no cumplir con responsabilidad las obligaciones.

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes era conocedor de desde el primer momento de la fecha de finalización del contrato, instando al Director del Patronato Municipal de Deportes en diferentes ocasiones a regularizar el contrato e informado por parte del Director del acuerdo firmado con la empresa concesionaria. Siendo el Presidente máximo responsable de la entidad y la figura que toma las decisiones.

Como reconoce en los diferentes escritos mantenidos con el Partido Popular, **era conocedor de la imposibilidad de realizar nuevas prorrogas** y aun así acepto mantener el servicio con el acuerdo entre partes firmado por su Director y el gerente de la empresa adjudicataria.

Y por lo tanto como responsable político del PMD y teniendo claro que **la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, hay una clara negligencia por parte del Presidente del PMD, a pesar de haber quedado clara en su declaración y diferentes documentos aportados en esta Comisión su falta de “mala fe”, al no haber negado en ningún momento su conocimiento de la situación.**

CUARTA- El Alcalde-Presidente es conocedor de la finalización del contrato desde el 15 de enero de 2016 y mantiene una reunión con diferentes áreas del Ayuntamiento para tratar los nuevos pliegos, como reconoce en su comparecencia, anterior al informe 25/16. Y no siendo estos los únicos canales por los que se enteró de la ilegalidad en la que se encontraba el contrato del Bar-Cafetería de las Pistas de Tenis Municipales.

Presumiendo que era conocedor del acuerdo firmado por el Director del PMD, de la finalización del contrato y que la actividad en la instalación continuaba. Ya que todos los documentos registrados por el Partido Popular durante los meses de marzo y abril de 2016, fueron dirigidos a Alcaldía. Documentos del 1 y 21 de marzo que según el Secretario General en la Comisión de Investigación de 26 de junio de 2017, quedaron **retenidos en el departamento de Alcaldía** no siendo entregado a uno de sus destinatarios, Secretaria General, lo que a nuestro juicio agrava la situación, lo acontecido en el Departamento de Alcaldía.

Por lo tanto, **hay una clara y grave negligencia por parte del Alcalde-Presidente al no haberse preocupado por la situación ante los responsables del contrato el Presidente y el Director del PMD y tomado las decisiones oportunas para regularizar la situación cuando antes.**

QUINTA- La **responsabilidad política es una competencia del Pleno del Ayuntamiento**, por lo tanto será en ese órgano donde se dirima las actuaciones del Presidente del Patronato y el Alcalde ante su manifiesta negligencia.

Se dará traslado a la traslado a la Fiscalía de las conclusiones y sus posibles votos particulares, con la nueva documentación aportada desde septiembre de 2016 hasta la presente fecha."

Sometido el **voto particular a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11: 6 del PP, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Votos en contra: 12: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 11 votos a favor, 12 votos en contra, y ninguna abstención, acuerda **no aprobar el voto particular** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

4) Voto particular formulado por el Grupo Municipal Somos Coslada:

"Virginia Robles López, como portavoz del grupo municipal de Somos Coslada, al amparo del artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal que regula las Comisiones Informativas de carácter especial, presenta el siguiente voto particular sobre las conclusiones finales de la Comisión de Investigación relativo al bar-cafetería de las Pistas de Tenis de La Cañada:

ADICIÓN DE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES

Durante las sesiones de la Comisión de Investigación se ha intentado que se definiesen de manera concreta las responsabilidades políticas que se solicitaban y al no concretarse entre todos los grupos presentes en ella, Somos Coslada lo hace a través de la emisión de este voto particular.

De la documentación analizada se desprende que en septiembre de 2014 el departamento de contratación avisó al Patronato Municipal de Deportes de la finalización del contrato del bar-cafetería de las Pistas de Tenis La Cañada. Sin embargo, en la fecha de finalización no se había elaborado el nuevo pliego para la prestación del servicio, y no fue hasta febrero de 2016 cuando se presenta por primera vez el pliego en contratación. Por lo tanto, existen diversas responsabilidades sobre este hecho:

1. La concejala de Deportes durante la legislatura 2011-2015 no mostró la diligencia exigible en este tema durante el último año de su mandato, ya que sobrepasó el periodo de preparación de los pliegos del expediente de contratación aún habiendo sido notificada por el departamento correspondiente.
2. El actual concejal de Deportes y Presidente del Patronato Municipal de Deportes tiene una evidente responsabilidad política al respecto de lo sucedido. Pues el desconocimiento, como alega el concejal, tanto del hecho como de la legislación no exime de su cumplimiento ni de actuar conforme a la ley. Por lo tanto, son exigibles responsabilidades políticas que deberían traducirse en su dimisión."

Sometido el **voto particular a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 16: 6 del PP, 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 7 votos a favor, 16 votos en contra, y ninguna abstención, acuerda **no aprobar el voto particular** presentada por el Grupo Municipal Somos Coslada.

Se reincorpora en la sesión D^a. María Teresa García Ferrer.

El Sr. Alcalde expulsa de la sesión a D Bernardo González Ramos por comportamiento indebido.

Seguidamente se procede a la **votación de las Conclusiones**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 12: 7 del PP, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 11 votos a favor, 12 en contra y ninguna abstención, **ACUERDA no aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 4

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

5.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR REFERENTE A LA ACTUACIÓN URGENTE PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE ACCESO A LOS JUZGADOS. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el Partido Popular y que literalmente se transcribe:

"D. Bernardo González Ramos, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y representación del mismo y D. Raúl López Vaquero, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El gobierno municipal no responde con la celeridad necesaria a los desperfectos en los equipamientos e infraestructuras públicas. En particular, las calzadas y las aceras de la ciudad presentan un estado de deterioro considerable. Las calles tienen muchos baches y gravilla, lo que transitar o circular por ellas supone un peligro no solamente para los vehículos, sino también para las motos, bicicletas y los propios viandantes.

Desde el Ayuntamiento de Coslada debemos velar por que los ciudadanos cuenten con los mejores servicios y equipamientos posibles, con el objetivo final de que tengan una buena calidad de vida. Así pues, desde el Departamento de Vías y Obras se tiene que velar para que nuestras calles y aceras sean las adecuadas para todos los peatones, evitando y corrigiendo los elementos que puedan suponer un peligro para cualquier ciudadano.

La señalización en la vía pública que delimite la seguridad de vehículos y peatones, debe tener una primera e inmediata actuación para no interrumpir los servicios a los ciudadanos que requieran de estos recursos. Una vez reparada la urgencia; la posterior actuación, debería de ser duradera o definitiva en el tiempo, aunque ello suponga o requiera una mayor inversión.

En este sentido, los Grupos Municipales de Ciudadanos y Partido Popular quieren destacar que el acceso a los juzgados de nuestro municipio se encuentra en un estado lamentable, resultando peligroso para los peatones y los vehículos y en especial para la gente mayor y personas con diversidad funcional. El embaldosado de acceso a los Juzgados de Coslada, se encuentra tan deteriorado que se han producido caídas de personas, y desperfectos de menor o mayor calado en algunos de los vehículos que acceden a estos juzgados.



Por todo esto, solicitamos a la mayor brevedad posible, una actuación urgente que solucione los problemas de accesibilidad y se adecue el pavimento al uso que tiene autorizado.

Por ello los Grupos Municipales Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO-. Instar al gobierno municipal a que repare a la mayor brevedad posible los desperfectos en la vía pública de acceso a los Juzgados en la calle Colombia.

SEGUNDO-. Hacer visible, señalizando adecuadamente, los desperfectos en la calzada y las aceras que presenten un peligro para la movilidad segura de vehículos y peatones.

TERCERO-. Dar cuenta de la aprobación de esta moción al Juzgados de Coslada y publicar los acuerdos en los diferentes medios digitales y redes sociales del Ayuntamiento de Coslada."

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 1 Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Votos en contra: 5 del PSOE.

Abstenciones: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

El **Pleno Municipal**, por 17 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención, acuerda **aprobar** la moción presentada por los grupos municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el Partido Popular.

ACCESO PUNTO 5

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA Y DE LA AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA PARA LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y

COMERCIO Y PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, D. SERGIO HERRADÓN RAMÍREZ.-

Los grupos proponentes retiran la moción.

ACCESO PUNTO 6

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Martín Pérez da lectura a su escrito, RE 12855 (FE 13/07/2017), para el turno de ruegos y preguntas:

"a) Qué acciones se ha requerido a ADIF:

- 1.- Para que retire árbol frente a Recinto Ferial.
- 2.- Para que limpie terreno de su propiedad en Bº de la Estación y restituya el vallado en Av España.

b) Ante la proliferación de fauna autóctona no grata (cucharachas, roedores, etc) qué medidas se piensan adoptar."

ACCESO PUNTO 7

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.- Doy fe.